



"2023, Año de la Concientización sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

## DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-FAIS-008-2023.

En Mexicali, Baja California, al día 24 de marzo de 2023, el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAIS-008-2023, dentro de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN 2023), relativo a los trabajos de: "REHABILITACION DE CALZ. DE LAS HACIENDAS, DE CALZ. MANUEL GOMEZ MORIN A BORDO DEL CANAL TULICHECK, BARCELONA RESIDENCIAL, MEXICALI, B.C. "

### ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 16 de febrero de 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: FAIS23/001, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 24 de febrero de 2023, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-FAIS-008-2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 01 al 03 de marzo de 2023, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 06 de marzo de 2023, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 08 de marzo de 2023, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 15 de marzo de 2023, se recibieron propuestas de los licitantes:



LICITANTES	PROPUESTA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
<b>COLORADO INDUSTRIAL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.</b>	ACEPTADA	\$16,366,874.38
<b>A&amp;A CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.</b>	ACEPTADA	\$16,145,397.21
<b>ASFALTOS TECNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.</b>	ACEPTADA	\$16,408,828.59
<b>B&amp;D DIVISION CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.</b>	ACEPTADA	\$16,063,793.25
<b>PAVIMENTOS INTERBAJA, S. DE R.L. DE C.V.</b>	ACEPTADA	\$16,209,527.16

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

### ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de COLORADO INDUSTRIAL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.16, RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por la licitante información incompleta, esto debido a que no presenta manifestación por escrito, de acuerdo al formato proporcionado, referente a la inclusión de alarma de reversa a todos los vehículos, maquinaria o equipo autopropulsado por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



**DOCUMENTO No.16**

**RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:**  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley")

El "Licitante" presentará la relación de la maquinaria y equipo de construcción adecuado para estos trabajos, de acuerdo a los alcances y especificaciones de la obra, anotando obligatoriamente sus características tales como marca, modelo, número de serie, matrícula (donde aplique), periodo de utilización (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el periodo de ejecución de la obra objeto de la presente Licitación Pública deberá especificar este periodo), ubicación actual, vida útil en horas, capacidad y si es propia o rentada.

...

Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilicen en las obras de construcción, deberán contar cuando menos con lo siguiente:

- a) Dispositivos sonoros -alarmas de reversa-, para advertir su retroceso;
- b) Personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa,
- c) Dispositivo de advertencia, identificación o alarma visual (torretas) o sonora requerido de acuerdo con la tipología de los trabajos por realizar.
- d) Extintores vigentes en cada unidad

En virtud de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condición de seguridad y salud en el trabajo, numeral 15.4.

Todo "Licitante" en caso de resultar ganador y previo al inicio de los trabajos se obliga a cumplir con la evidencia documental y física en donde se compruebe que cada vehículo, maquinaria o equipo autopropulsado de transporte de materiales cuente con la alarma de reversa, personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa y dispositivos de seguridad sonoros o visuales que la naturaleza de los trabajos requiera, de lo contrario si no se cumple con esta norma, no se permitirá sin excepción, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que no cumpla, opere en el sitio de los trabajos, para lo cual deberá de manifestarlo por escrito de acuerdo al formato que se incluye.

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta y errónea, debido a que en la relación de personal de oficina en el cálculo del factor de salario real presenta la hoja de cálculo de cuotas del seguro social y factor de salario real repetida, y de personal de campo solo presenta la hoja de cálculo de cuotas del seguro social y no presenta hoja de integración de salario real, por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.17**

**RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:**  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").



**17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:**  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

El "Licitante" analizará los salarios de todo el personal técnico, administrativo, de servicio y obrero asentado en el programa de utilización de personal, así como de los operadores de maquinaria y/o equipo que deban intervenir en la ejecución de los trabajos, anotando el salario real integrado, apegándose al formato proporcionado por La "Convocante" para su cálculo e integración.

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2023 para el cálculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) Estatal del 4.25% (vigente) así como el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA 2023), de lo contrario su propuesta será desechada.

....  
La falta de la copia del documento vigente de emitido por el I.M.S.S., donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa, no haber calculado el Factor de Salario Real con el I.S.R.T.P. Estatal del 4.25% y con el valor de la UMA 2023, así como cualquier incongruencia con los formatos proporcionados por la convocante, el documento **será rechazado y la propuesta será desechada.**

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.- CONDICIONES:**

....  
**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

....  
**C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.**

**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

....  
**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

....  
g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, **no satisfagan los requisitos de la presente licitación.**



Se desecha la proposición de ASFALTOS TECNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.4. CARGO POR UTILIDAD: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta errores, esto debido a que es incorrecta la integración de los cálculos en el porcentaje que aplica en la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU), considerando 1.22%, y también en el porcentaje que aplica respecto al impuesto sobre la renta (ISR), considerando 2.01%, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.4**  
**CARGO POR UTILIDAD:**  
*(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")*

*El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.*

*El "Licitante" deberá considerar e indicar en la integración del cálculo de su utilidad el impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores (PTU) en la utilidad, e indicar el importe resultante del cálculo con número y letra en moneda nacional considerando que el importe antes mencionado debe ser equivalente al porcentaje de utilidad resultante.*

*El porcentaje de utilidad que se indique en el documento como resultante debe coincidir con el aplicado en las matrices para el análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta que si se aplica de forma incorrecta la propuesta será desechada.*

*Si este documento no cumple con lo antes mencionado y con todo lo solicitado en el formato, se considerará como no presentado y la proposición será desechada.*

*El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:*

**4.- CONDICIONES:**

...

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

...

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*



**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de PAVIMENTOS INTERBAJA, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No. 14, CURRÍCULUM VITAE DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, se detecta que el responsable técnico propuesto para hacerse cargo de la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente procedimiento, el ING. GUSTAVO NÚÑEZ MEDINA, se encuentra comprometido como responsable técnico de la obra objeto de la licitación pública número LP-MXL-PRON-001-2023: "REHABILITACION DE BLVR. LAZARO CARDENAS, DE CALLE CUARTA A CALLE NOVENA, MEXICALI, B.C.", por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.14**

**CURRÍCULUM VITAE DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

El "Licitante" presentará currículum vitae, en papel membretado, del responsable técnico que se encargará de la ejecución de los trabajos de la presente Licitación Pública, quien deberá tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares y asentará el nombre de las obras, la empresa con quien participó, el cargo que ocupó y el período de ejecución de dichos trabajos, anexando copia legible de la cédula profesional.

Además, el "Licitante" deberá tener en cuenta que, si se comprueba que el responsable técnico propuesto para hacerse cargo de la ejecución de los trabajos de la presente Licitación Pública, se encuentra comprometido como responsable técnico de otras obras que se encuentren en proceso o que se le haya asignado en un contrato reciente por parte de la "Convocante", este punto será motivo de rechazo del documento y su proposición será desechada.

...



- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.C. EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información errónea, debido a que el factor de salario real de operadores utilizado en su análisis no coincide con el calculado y presentado en la explosión de costos de salarios, por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**17.C.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO:**  
*(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley").*

*Deberán ser de los asentados en el documento No.16 (relación de maquinaria y equipo de construcción); en el caso de la maquinaria y/o equipo rentado, el "Licitante" deberá presentar análisis de costo horario, indicando si considera operación.*

*El "Licitante" deberá calcular el costo horario, aplicando los datos y fórmulas incluidos en el formato que se anexa.*

*El "Licitante" deberá presentar la relación de maquinaria y equipo que sea la adecuada y necesaria para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción y deberá indicar en esta relación la descripción, unidad de medida (hora), cantidad, costo unitario (costo horario) e importe, así como el importe total de la explosión.*

*El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión de Insumos y Costos y Análisis de Precios Unitarios (relación general).*

*Se anotarán los costos horarios que deberán incluir:*

*...  
Cargos por operación. - Que resulta por concepto de pago de salario del personal encargado de la operación de la máquina y/o equipo, por hora efectiva de trabajo.*

*En el costo horario no deberá incluirse cargo por concepto de traslado o flete de la máquina ya que de ser necesario debe incluirse el desglose de costos indirectos del proponente.  
Estos costos horarios propuestos deberán corresponder a los utilizados en el análisis de precios unitarios.*

*Deberá de incluir la referencia de clave y descripción de la maquinaria y equipo propia o de renta en las matrices de análisis de Costo Horario, los cuales deben de ser congruentes con lo asentado en su explosión de insumos.*

*El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:*

**4.- CONDICIONES:**

...



4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

... C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

... g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	B&D DIVISION CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	\$16,063,793.25
SEGUNDO	A&A CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$16,145,397.21

RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: B&D DIVISION CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V., por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$16,063,793.25 (dieciséis millones sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 25/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA  
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"

ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDON  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION  
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"

LIC. ARTURO ERNESTO JASSO LUCERO  
ANALISTA JURIDICO  
COORDINACION DE MESA TÉCNICA